



**ERNESTO
ALARCÓN
JIMÉNEZ**

**COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PRI
DISTRITO 33**

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Diputado **Ernesto Alarcón Jiménez**, coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la II Legislatura de este H. Congreso de la Ciudad de México, en ejercicio de la facultad que me confiere y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así mismo los artículos 29, apartado D, párrafo primero, inciso b), numeral 30, apartado 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como los artículos 5 fracción I y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a consideración de esta Soberanía la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIV Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE ARCHIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE DONACIÓN DE PAPEL PARA SU RECICLAJE.**, al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El consumo y la producción mundial (fuerzas impulsoras de la economía mundial) dependen del uso del medio ambiente natural y de los recursos de una manera que continúa teniendo efectos destructivos sobre el planeta. No es secreto que el progreso económico y social conseguido durante el último siglo ha estado acompañado de una degradación medioambiental que está poniendo en peligro los mismos sistemas de los que depende nuestro desarrollo futuro (y ciertamente, nuestra supervivencia).
2. El papel se compone de materia orgánica o, lo que es lo mismo, de elementos que están vivos o han estado vivos. Por este motivo, se debe valorar la importancia del papel como exponente y resultado de un proceso de fabricación, que ha tenido como consecuencia la muerte de un ser vivo: el árbol o los cultivos, tales como la caña de azúcar.



**ERNESTO
ALARCÓN
JIMÉNEZ**

**COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PRI
DISTRITO 33**

También, debe existir conciencia social de que al utilizar papel se aprovecha parte de la riqueza viva del planeta y si no se cuida, se corre el riesgo de perderla e, inevitablemente, la repercusión será en el futuro y la sufrirán las próximas generaciones; por ello, debe ponerse atención a la sobreexplotación de los recursos madereros, pues la abundancia de hoy puede ser escasez mañana.

3. El papel está presente en la mayor parte de las actividades que se desarrollan, ya sean relacionadas con el trabajo, la comunicación o la educación. Sin embargo, las personas deben tener conciencia de la necesidad de alcanzar un desarrollo económico adecuado, para cuidar los recursos naturales y conservarlos; asimismo, deben conocer sobre los impactos ambientales asociados a la fabricación y reciclado del papel.

También, es importante conocer sobre la implementación de iniciativas para reducir el consumo de papel, fomentadas en distintos ámbitos, ya sean la administración pública, las empresas, las organizaciones ecologistas, etc., ya que estas tienen numerosas ventajas en el ahorro de costos y en el aumento de la productividad.

4. La sociedad del mundo desarrollado está dominada por el derroche y la cultura de "usar y tirar" y no comprende que sin una adecuada protección y valoración del medio ambiente no existe calidad de vida ni garantías de futuro.

Hoy en día, a la vista de la evolución social, industrial y ecológica, es un error no tener en cuenta cuestiones medioambientales y de ahorro. Ya hace tiempo que se ha comenzado a vislumbrar el grave problema, el cual supondrá la escasez de materias primas en la industria y el exceso de basura en las ciudades. Para ayudar a entender y combatir la problemática, es fundamental estar informado. Debemos comprender que con el comportamiento cotidiano podemos cambiar el curso de los acontecimientos de nuestro planeta. Para ello, el arma más poderosa con la que se cuenta es el ahorro. Ahorrar medios significa conservar posibilidades y esto, a su vez, equivale a sobrevivir.

5. En cuanto a la forma más adecuada de ahorrar, existen dos principios que se complementan perfectamente: aprovechar al máximo los recursos de que se dispone y reciclar los desechos.



**ERNESTO
ALARCÓN
JIMÉNEZ**

**COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PRI
DISTRITO 33**

Normalmente las empresas deben buscar y tener mayor espacio físico para guardar el papel, por lo que la organización y los muebles para mantenerlo es difícil. Estos inconvenientes son especialmente relevantes para cualquier empresa y, con mayor razón para la Administración Pública, en la que el consumo procede de varios orígenes: el uso del empleado en su puesto de trabajo, los procesos de gestión interna y los procesos de relación con los ciudadanos. Por ello, cada vez es más frecuente encontrar iniciativas de reducción del consumo de este material.

6. Las nuevas tecnologías pueden contribuir a que en las oficinas se utilice el papel de modo más eficiente y que, paralelamente, se incremente la productividad. Este es el caso de la Intranet, la cual permite tanto la comunicación interna como compartir información. Además, facilita la consulta de documentos internos; asimismo, un diseño adecuado de la Intranet permite realizar gestiones internas de forma más fácil y eficiente, sin necesidad de formularios o notas en papel.

El uso de herramientas de colaboración que permitan compartir el conocimiento, son especialmente beneficiosas para organizaciones o empresas que tienen empleados geográficamente dispersos o que requieren numerosas comunicaciones internas o en las que un gran número de trabajadores necesitan tener acceso a los recursos de estas, ya que se evita el consumo de papel.

VENTAJAS

El desarrollo de la llamada e-administración o administración electrónica, ofrece una serie de ventajas socioeconómicas indudables, derivadas de la rapidez y flexibilidad con la que se realizan los trámites administrativos, la simplificación de la burocracia y el aumento de la eficiencia.

También, la administración electrónica conlleva una clara ventaja ambiental, fundamentalmente en lo que supone de reducción del uso de documentos en papel. Por lo expuesto anteriormente, debemos adoptar cambios fundamentales en nuestra forma de vivir. Debemos asumir tanto las grandes decisiones como las pequeñas, y valorar las actitudes y los comportamientos cotidianos: desde el ahorro, en todos los sentidos, hasta la conservación y el respeto por el medio ambiente, incluidos el diálogo, la solidaridad y la comprensión



**ERNESTO
ALARCÓN
JIMÉNEZ**

**COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PRI
DISTRITO 33**

8. Es importante recordar, que el derecho ambiental, es un conjunto de tratados, convenios, estatutos, leyes, reglamentos, que, de manera muy amplia, funcionan para regular la interacción de la humanidad y el resto de los componentes biofísicos o el medio ambiente natural, con el fin de reducir los impactos de la actividad humana, tanto en el medio natural y en la humanidad misma.

Fortalece lo establecido por la Constitución Política de México, que establece que, toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

I. De acuerdo con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), **al año, sólo en nuestro país se desechan 2,5 millones de toneladas de papel y cartón**. Si se reciclará sólo la mitad, se evitaría la tala de 17 millones 500 mil árboles.¹

México produce casi 22 millones de toneladas de papel por año, con un porcentaje de reciclaje del 80%, dejando el otro 20% de la obtención a partir de los árboles, sin embargo, el proceso de reciclaje depende de la recolección del mismo una vez usado, para ser sometido a procesos únicos en plantas industriales, una vez que se separan los materiales más funcionales que contiene, comienza la fase que producirá la lámina a reutilizar.

Una vez se recupera la celulosa, se procede al blanqueamiento con peróxido de hidrógeno, agua oxigenada, o cloro. También se filtra y se separa los elementos extraños que no se hayan desintegrado previamente: cuerdas, alambres, lacas u otras tintas resistentes.²

¹ Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), *Hagamos la diferencia, los residuos sólidos, (s/f)*, sitio web: <https://biblioteca.semarnat.gob.mx/janium/Documentos/Ciga/Libros2011/Hagamos.pdf>, visitado el 19 de abril de 2023.

² Contacto de Unión Empresarial, *México recicla más de 17 toneladas de papel al año, 2022*, sitio web: <https://revistacontacto.com.mx/mexico-recicla-mas-de-17-toneladas-de-papel-al-ano/#:~:text=En%20M%C3%A9xico%2C%20se%20producen%20casi,extra%20se%20obtiene%20de%20C3%A1rboles.>, visitado el 20 de abril de 2023.



**ERNESTO
ALARCÓN
JIMÉNEZ**

**COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PRI
DISTRITO 33**

II. De acuerdo con National Geographic, la pérdida anual neta de superficie forestal se sitúa cerca de 7,3 millones de hectáreas anuales, un área equivalente a la Sierra Leona o Panamá, bajo este supuesto una tonelada de papel reciclado equivale a salvar la vida de 17 árboles adultos, 30,000 litros de agua, 150 litros de combustibles fósiles y unos 1,500 litros de aceite en su fabricación.³

III. El 21 de febrero de 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República y los órganos desconcentrados donarán a título gratuito a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, el desecho de papel y cartón a su servicio cuando ya no les sean útiles.

El cual nace a raíz de que, todas las dependencias y entidades del Gobierno Federal, como resultado de sus actividades, generan periódicamente papel y cartón de desecho elaborados con componentes biológicos en desuso que, oportunamente tratados, regeneran fibras y bases secundarias que podrían utilizarse en la elaboración de libros y materiales de apoyo educativo, contribuyendo así tanto a la mejora del medio ambiente, como a reorientar, hacia necesidades prioritarias de apoyo a la población, una gran cantidad de agua y energía eléctrica.

IV. Nuevamente el 30 de enero de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, los criterios que deberán atender las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la Procuraduría General de la República, la Oficina de la Presidencia de la República y los órganos desconcentrados, para la separación de los desechos de papel y cartón, dicha acción actualmente adquiere el carácter de programa denominado “Recicla para Leer”

El pasado 19 de enero de 2023, se reformó el artículo 15 de la Ley General de Archivos, para quedar como fundamento jurídico de la donación de las autoridades federales a la Comisión Nacional de Libros de Texto, como a continuación se muestra:

³ National Geographic España, *¿Por qué es importante reciclar papel?*, 2020, sitio web: https://www.nationalgeographic.com.es/mundo-ng/por-que-es-importante-reciclar-papel_13220, visitado el 20 de abril de 2023.



**ERNESTO
ALARCÓN
JIMÉNEZ**

COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PRI
DISTRITO 33

LEY GENERAL DE ARCHIVOS CAPÍTULO II DE LAS OBLIGACIONES

(...)

Artículo 15. Los sujetos obligados que son entes públicos del ámbito federal deberán donar únicamente a la Comisión Nacional de Libros de Texto, para fines de reciclaje, y sin carga alguna el desecho de papel derivado de las bajas documentales en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

(...)

V. Actualmente, algunos de los Gobiernos de las dieciséis Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y autoridades locales, como es el caso del Tribunal Electoral de la Ciudad de México que, de acuerdo con el primer reporte trimestral del año 2022 del Programa, donó casi dos toneladas de papel.⁴

En el primer reporte trimestral de 2021, el Gobierno de México, es específico de la Alcaldía Gustavo A. Madero donó 1,26.11 toneladas de papel para ser reciclado, ese mismo periodo la Secretaría de Administración y Finanzas donó cerca de 4 toneladas de papel para la elaboración de libros de texto gratuitos.⁵

Lo anterior, a ocurrido sin que a la fecha exista una obligación similar a la que posee legalmente las dependencias federales y los poderes de la Unión, por lo que con los objetivos de reducir el consumo de papel, reciclar el papel que consume el sector público e impulsar la utilización de papel reciclado, pero sobre todo crear conciencia sobre la importancia de reducir la huella ecológica de todo y todas en beneficio de los ecosistemas, la presente iniciativa busca reformar el artículo 12 de la Ley de Archivos de la Ciudad de México, fracción XII y se recorren las subsecuentes, para que se contemple en el listado de autoridades obligadas a donar el papel para su reciclaje y transformación en libros de texto gratuitos para la educación, a las Secretarías, la

⁴ Secretaría de Educación Pública, *Resultados alcanzados del Programa "Recicla para Leer", periodo de enero-marzo 2022*, sitio web: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/779565/2022-11-24_2022-01.pdf, visitado el 20 de abril de 2023.

⁵ Secretaría de Educación Pública, *Resultados alcanzados del Programa "Recicla para Leer" periodo de enero-marzo de 2021*, sitio web: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/725328/2022-05-13_1_recicla_para_leer_1er_trimestre_2021.pdf, visitado el 20 de abril de 2023.



**ERNESTO
ALARCÓN
JIMÉNEZ**

**COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PRI
DISTRITO 33**

Fiscalía General de la Ciudad de México, Órganos Desconcentrados, Unidades Administrativas de apoyo y demás Dependencias de nuestra Entidad Federativa.

PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

No aplica en la presente iniciativa.

ARGUMENTOS CONSTITUCIONALES QUE LA SUSTENTAN

PRIMERO. El artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece, asimismo establece la obligación de todas las autoridades en el ámbito de sus competencias de hacer cumplir y respetar los derechos humanos consagrados en dicho texto normativo.

SEGUNDO. Todas las personas tienen derecho a la educación, de conformidad con el artículo tercero de la Constitución Política de la Ciudad de México.

TERCERO. El mismo artículo dispone:

Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

(...)

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

(...)

CUARTO. Que el artículo séptimo y octavo de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes disponen:



**ERNESTO
ALARCÓN
JIMÉNEZ**

**COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PRI
DISTRITO 33**

Artículo 7. *Las leyes federales y de las entidades federativas deberán garantizar el ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes; así como prever, primordialmente, las acciones y mecanismos que les permitan un crecimiento y desarrollo integral plenos.*

Artículo 8. *Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, impulsarán la cultura de respeto, promoción y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, basada en los principios rectores de esta Ley.*

SEXTO. El artículo 43 de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, establece que las Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano y sustentable, y en condiciones que permitan su desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, ético, cultural y social.

QUINTO. El artículo noveno de la Ley General de Educación establece como obligación de las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, proporcionar a los educandos de los libros de texto gratuitos y materiales impresos, garantizando su distribución.

SEXTO. Que el artículo 4 de la Ley de Archivos de la Ciudad de México, fracción XII establece:

Artículo 4. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

(...)

XII. Baja documental: La eliminación de aquellos documentos que hayan prescrito en su vigencia administrativa, en conformidad con los plazos de conservación establecidos en el catálogo de disposición documental y que no posean los valores secundarios o históricos considerados para ser conservados de manera permanente, de acuerdo con la Ley y las disposiciones jurídicas aplicables;

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de este Congreso de la Ciudad de México la siguiente iniciativa por la que se reforma el artículo 12 de la Ley de Archivos de la Ciudad de México, para quedar de la siguiente manera:



TEXTO NORMATIVO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p data-bbox="277 457 760 527">LEY DE ARCHIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p> <p data-bbox="240 533 289 569">(...)</p> <p data-bbox="240 621 792 1108">Artículo 12. Los sujetos obligados deberán: I. Identificar, clasificar, ordenar, describir y conservar de manera homogénea los documentos de archivo que produzcan, reciban, transfieran, obtengan, adquieran o posean, de acuerdo con los estándares y principios en materia archivística, los términos de esta Ley y demás disposiciones jurídicas que les sean aplicables;</p> <p data-bbox="240 1136 792 1339">II. Establecer un Sistema Institucional para homologar los procesos de gestión documental, valoración la administración, consulta, conservación de sus archivos;</p> <p data-bbox="240 1367 792 1451">III. Integrar los documentos en expedientes a partir de un mismo asunto, actividad o trámite;</p> <p data-bbox="240 1478 792 1625">IV. Inscribir en el Registro correspondiente, la existencia y ubicación de archivos bajo su resguardo;</p> <p data-bbox="240 1652 792 1799">V. Conformar el COTECIAD, en términos de las disposiciones reglamentarias, que coadyuve en la valoración documental;</p>	<p data-bbox="852 457 1354 527">LEY DE ARCHIVOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p> <p data-bbox="815 533 863 569">(...)</p> <p data-bbox="815 621 1377 1108">Artículo 12. Los sujetos obligados deberán: I. Identificar, clasificar, ordenar, describir y conservar de manera homogénea los documentos de archivo que produzcan, reciban, transfieran, obtengan, adquieran o posean, de acuerdo con los estándares y principios en materia archivística, los términos de esta Ley y demás disposiciones jurídicas que les sean aplicables;</p> <p data-bbox="815 1136 1377 1339">II. Establecer un Sistema Institucional para homologar los procesos de gestión documental, valoración la administración, consulta, conservación de sus archivos;</p> <p data-bbox="815 1367 1377 1451">III. Integrar los documentos en expedientes a partir de un mismo asunto, actividad o trámite;</p> <p data-bbox="815 1478 1377 1625">IV. Inscribir en el Registro correspondiente, la existencia y ubicación de archivos bajo su resguardo;</p> <p data-bbox="815 1652 1377 1799">V. Conformar el COTECIAD, en términos de las disposiciones reglamentarias, que coadyuve en la valoración documental;</p> <p data-bbox="815 1806 1377 1904">VI. Dotar a los documentos de archivo de los elementos de identificación necesarios para</p>



**ERNESTO
ALARCÓN
JIMÉNEZ**

**COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PRI
DISTRITO 33**

VI. Dotar a los documentos de archivo de los elementos de identificación necesarios para asegurar que mantengan su procedencia y orden original;

VII. Destinar los espacios y equipos necesarios para el funcionamiento de sus archivos y promover el desarrollo de infraestructura y equipamiento para la gestión documental y administración de archivos;

VIII. Designar personal suficiente y calificado para desarrollar los diversos procesos archivísticos y otros relacionados con los archivos bajo su resguardo;

IX. Asignar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el buen funcionamiento de los archivos bajo su resguardo;

X. Racionalizar la producción, uso, distribución y control de los documentos de archivo;

XI. Aplicar métodos y medidas para la organización, protección y conservación de los documentos de archivo, considerando el estado que guardan y el espacio para su almacenamiento; así como procurar el resguardo digital de dichos documentos, de conformidad con esta Ley y las demás disposiciones jurídicas aplicables;

asegurar que mantengan su procedencia y orden original;

VII. Destinar los espacios y equipos necesarios para el funcionamiento de sus archivos y promover el desarrollo de infraestructura y equipamiento para la gestión documental y administración de archivos;

VIII. Designar personal suficiente y calificado para desarrollar los diversos procesos archivísticos y otros relacionados con los archivos bajo su resguardo;

IX. Asignar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el buen funcionamiento de los archivos bajo su resguardo;

X. Racionalizar la producción, uso, distribución y control de los documentos de archivo;

XI. Aplicar métodos y medidas para la organización, protección y conservación de los documentos de archivo, considerando el estado que guardan y el espacio para su almacenamiento; así como procurar el resguardo digital de dichos documentos, de conformidad con esta Ley y las demás disposiciones jurídicas aplicables;

XII. Generar medidas para la accesibilidad, así como ajustes razonables para la igualdad



**ERNESTO
ALARCÓN
JIMÉNEZ**

COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PRI
DISTRITO 33

<p>XII. Generar medidas para la accesibilidad, así como ajustes razonables para la igualdad sustantiva de las personas con discapacidad, personas, pueblos y comunidades indígenas y otro grupo de atención prioritarias con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos e inclusión de conformidad con lo establecido en la Constitución;</p> <p>XIII. Realizar un programa anual de trabajo en materia archivística, y</p> <p>XIV. Las demás disposiciones establecidas en esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.</p> <p>Sin correlativo...</p> <p>(...)</p>	<p>sustantiva de las personas con discapacidad, personas, pueblos y comunidades indígenas y otro grupo de atención prioritarias con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos e inclusión de conformidad con lo establecido en la Constitución;</p> <p>XIII. Realizar un programa anual de trabajo en materia archivística;</p> <p>XIV. Donar a la Comisión Nacional de Libros de Texto, para fines de reciclaje, y sin carga alguna el desecho de papel derivado de las bajas documentales en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, y</p> <p>XV. Las demás disposiciones establecidas en esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.</p> <p>(...)</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

DENOMINACIÓN DE LA LEY O DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIV Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE ARCHIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE DONACIÓN DE PAPEL PARA SU RECICLAJE.



**ERNESTO
ALARCÓN
JIMÉNEZ**

COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PRI
DISTRITO 33

ORDENAMIENTO A MODIFICAR

LEY DE ARCHIVOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

LEY DE ARCHIVOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(...)

Artículo 12. Los sujetos obligados deberán: I. Identificar, clasificar, ordenar, describir y conservar de manera homogénea los documentos de archivo que produzcan, reciban, transfieran, obtengan, adquieran o posean, de acuerdo con los estándares y principios en materia archivística, los términos de esta Ley y demás disposiciones jurídicas que les sean aplicables;

II. Establecer un Sistema Institucional para homologar los procesos de gestión documental, valoración la administración, consulta, conservación de sus archivos;

III. Integrar los documentos en expedientes a partir de un mismo asunto, actividad o trámite;

IV. Inscribir en el Registro correspondiente, la existencia y ubicación de archivos bajo su resguardo;

V. Conformar el COTECIAD, en términos de las disposiciones reglamentarias, que coadyuve en la valoración documental;

VI. Dotar a los documentos de archivo de los elementos de identificación necesarios para asegurar que mantengan su procedencia y orden original;

VII. Destinar los espacios y equipos necesarios para el funcionamiento de sus archivos y promover el desarrollo de infraestructura y equipamiento para la gestión documental y administración de archivos;

VIII. Designar personal suficiente y calificado para desarrollar los diversos procesos archivísticos y otros relacionados con los archivos bajo su resguardo;

IX. Asignar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el buen funcionamiento de los archivos bajo su resguardo;

X. Racionalizar la producción, uso, distribución y control de los documentos de archivo;

XI. Aplicar métodos y medidas para la organización, protección y conservación de los documentos de archivo, considerando el estado que guardan y el espacio para su almacenamiento; así como



**ERNESTO
ALARCÓN
JIMÉNEZ**

**COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PRI
DISTRITO 33**

procurar el resguardo digital de dichos documentos, de conformidad con esta Ley y las demás disposiciones jurídicas aplicables;

XII. Generar medidas para la accesibilidad, así como ajustes razonables para la igualdad sustantiva de las personas con discapacidad, personas, pueblos y comunidades indígenas y otro grupo de atención prioritarias con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos e inclusión de conformidad con lo establecido en la Constitución;

XIII. Realizar un programa anual de trabajo en materia archivística;

XIV. Donar a la Comisión Nacional de Libros de Texto, para fines de reciclaje, y sin carga alguna el desecho de papel derivado de las bajas documentales en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, y

XV. Las demás disposiciones establecidas en esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

(...)

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles a los 11 días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

Ernesto Alarcón

**ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI**

Título	alcance iniciativa
Nombre de archivo	IN_RECICLAJE (1).docx
Id. del documento	bc391d8958acd3d2c55e5e826b62eff69b75889a
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	09 / 05 / 2023 22:56:58 UTC	Enviado para firmar a PARLAMENTARIOS (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx) por ernesto.alarcon@congresocdmx.gob.mx. IP: 189.146.174.35
 VISTO	09 / 05 / 2023 23:07:17 UTC	Visto por PARLAMENTARIOS (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.193.68
 FIRMADO	09 / 05 / 2023 23:07:38 UTC	Firmado por PARLAMENTARIOS (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.193.68
 COMPLETADO	09 / 05 / 2023 23:07:38 UTC	Se completó el documento.